ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1280-2024 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – SGC Y ADRIANA PATRICIA RODRIGUEZ POVEDA.

Entre los suscritos**, JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 0533 DE 2024 del 27 de mayo de 2024, y posesionada mediante Acta No. 014 del 28 de mayo de 2024 y en ejercicio de las facultades y funciones señaladas en la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, por una parte; y por la otra **ADRIANA PATRICIA RODRIGUEZ POVEDA** (en adelante EL CONTRATISTA), identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.069.973 quien actúa en nombre propio, hemos acordado suscribir el presente Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 1280-2024, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el día 04 de octubre de 2024, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y EL CONTRATISTA**, el Contrato de prestación de servicios profesionales **No. 1280-2024**, cuyo objeto contempla: "*Prestar servicios profesionales para gestionar actividades necesarias en los laboratorios de ensayo y calibración de la Dirección de Asuntos Nucleares bajo los requisitos de la norma internacional ISO IEC 17025:2017 con el fin de implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de los laboratorios para asegurar la eficacia en su desempeño*."

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 1280-2024**, es hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA: Que en la información consignada en el contrato de prestación de servicios profesionales **No. 1280-2024,** por error involuntario de digitación se indicó que el certificado de disponibilidad presupuestal: PGN No. 80524 del 01 de octubre del 2024, por la suma de $ 24.466.680,00, donde lo correcto es el certificado de disponibilidad presupuestal: **PGN No. 88524** del 01 de octubre del 2024, por la suma de $ 24.466.680,00

CUARTA: Que se hace pertinente aclarar el número del certificado de disponibilidad presupuestal, realizando el presente documento aclaratorio al contrato de prestación de servicios profesionales **No. 1280-2024,** suscrito entre El Servicio Geológico Colombiano – SGC y Adriana Patricia Rodríguez Poveda.

QUINTA: Que el estatuto de contratación estatal determinó la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo1, lo cual garantiza a las entidades (SGC) satisfacer la necesidad2 inicialmente pactada.

SEXTA: Que el presente documento aclaratorio no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

SEPTIMA: Que el contrato de prestación de servicios **No. 1280-2024**, requiere la expedición del Registro presupuestal asociado al certificado de disponibilidad presupuestal: **PGN No. 88524** del 01 de octubre del 2024, es procedente este documento aclaratorio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – ACLARARACION: Aclarar el número de CDP del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 1280-2024,** suscrito entre El Servicio Geológico Colombiano – SGC y Adriana Patricia Rodríguez Poveda, de la siguiente manera:

No. CDP y Fecha de expedición	Certificado de disponibilidad presupuestal: PGN No. 88524 del 01 de octubre del 2024. Por la suma de $ 24.466.680,00

SEGUNDA. – PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, este documento debe publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación.

TERCERA – VIGENCIA: Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1280-2024, tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservarán su vigencia y eficacia en cuanto no son contrarias al presente otrosí aclaratorio.

PROYECTÓ	*Diana Carolina Barrero*	*Abogada - Grupo de Contratos y Convenios*
REVISÓ	*Ricardo Enrique Galezo Mazenett*	*Abogado Grupo de Contratos y Convenios*
REVISÓ	*José Alberto Higuera*	*Coordinador Grupo de Contratos y Convenios*
APROBÓ	*Jessica Lizeth Martínez Huertas*	*Secretaria General*

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121